



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 153/19

Sucre, 30 de agosto de 2019

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL PRESUPUESTO Y POA GESTIÓN 2019 DEL GAMS

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Hoja de Ruta con Registro N° CM-2196, de fecha 21 de agosto de 2019, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 725/2019 de fecha 21 de agosto de 2019 emitida por el Ing. PhD Iván Jorge Arciénega Collazos, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida a la Presidente del Concejo Municipal de Sucre, Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo los antecedentes del trámite de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "Construcción Muro de Contención Estabilización de Plataforma y Reposición de Pavimento Rígido Barrio Alto Delicias".

Que, el Ing. Ariel Berrios Oropeza y el Sr. Victor Hugo Veliz, Planificador y Sub Alcalde del Distrito 2, respectivamente, mediante Informe Técnico de 30 de julio de 2019, solicitan al Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, que en cumplimiento al Decreto Edil N° 05/019 de fecha 04 de abril de 2019 que Declara Desastre Municipal Meteorológico, Hidrológico y Geológico en el Municipio de Sucre y Resolución Autonómica Municipal N 118/19 de 11 de abril de 2019, que RATIFICA el Decreto Edil N° 05/2019, identificando entre otros el Deslizamiento de Talud en el Barrio Alto Delicias, señala que tiene la necesidad de ejecutar como obra de emergencia la Construcción del Muro de Contención, Estabilización de Plataforma y Reposición de Pavimento Rígido Barrio Alto Delicias, con el fin de dar solución al problema de desmoronamiento ocurrido en el Barrio Alto Delicias debido a la infiltración de aguas subterráneas producto de las precipitaciones pluviales de la época poniendo en riesgo la vía principal y viviendas colindantes del sector, considerado de alto riesgo debido a las pendientes pronunciadas y en el sector inferior donde se encuentra una vía principal de mucha afluencia, pone en riesgo a todos los transeúntes, adjuntado Estudio a Diseño Final del Proyecto, considerado como emergencia y prioritario, por un importe total de Bs. 1.546.512,15 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Doce 15/100 Bolivianos).

Que, el INFORME JEF.PROG.OPER. N° 43/2019, de fecha 30 de julio de 2019, emitido por el Técnico de Programación de Operaciones y la Jefa de Programación de Operaciones, referente a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "Construcción Muro de Contención Estabilización de Plataforma y Reposición de Pavimento Rígido Barrio Alto Delicias", en base a los argumentos técnicos y la disponibilidad de recursos para la propuesta de modificación presupuestaria de la Sub Alcaldía del Distrito 2, el Decreto Edil N° 05/2019 y la Resolución Autonómica Municipal N° 118/19, concluye que la modificación presupuestaria está destinada únicamente a la inscripción del proyecto "Construcción Muro de Contención Estabilización de Plataforma y Reposición de Pavimento Rígido Barrio Alto Delicias", por un importe de Bs. 1.546.512,15 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Doce 15/100 Bolivianos), recomendando remitir todos los antecedentes, en el marco de la normativa vigente, solicitar el pronunciamiento de la instancia de Participación y Control Social y posterior remisión al curso legal correspondiente, en el marco del procedimiento interno establecido.

Que, la Instancia de Participación y Control Social, emite Pronunciamiento Favorable N° 013/2019 de fecha 31 de julio de 2019, que RESUELVE por la mayoría de sus miembros Pronunciarse a favor de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "Construcción Muro de Contención Estabilización de Plataforma y Reposición de Pavimento Rígido Barrio Alto Delicias", por un importe de Bs. 1.546.512,15 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Doce 15/100 Bolivianos).

Que, la Unidad de Presupuestos dependiente de la Dirección de Finanzas con el visto bueno del Secretario Municipal Administrativo y Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite el Informe Técnico N° 10/19 de fecha 16 de agosto de 2019, en el marco del Artículo 2 de la Ley N° 62 Ley del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011, Artículo 13 de la Ley N° 169 Ley Modificatoria de la Ley del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011, Artículo 16, numeral III, incisos a) y b) del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de



Plaza 25 de Mayo N°1

Teléfono: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Casilla 778

www.hcmsucre.gob.bo

Sucre - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Modificaciones Presupuestarias, las Directrices y Clasificadores Presupuestarios aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la Gestión 2019, informe que cumpliendo con las normas vigentes, con el objetivo de ejecutar la "Construcción Muro de Contención Estabilización de Plataforma y Reposición de Pavimento Rígido Barrio Alto Delicias" para dar una solución integral al problema de deslizamiento del talud en la zona que es producido por diferentes factores, considera pertinente y necesario realizar la Modificación Intrainstitucional del Presupuesto POA 2019 con Recursos Propios y Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, con un importe total de Bs. 1.546.512,15 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Doce 15/100 Bolivianos), de acuerdo al siguiente detalle:

DE: DIFERENTES PROYECTOS											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJET	DESCRIPCION	ET	MONTO
1101	01	14	17	11010094300000	00	20	210	42230	CONST. SALON MULTIFUNCIONAL BARRIO MESA VERDE	00	350.000,00
1101	01	14	11	11010181000000	00	20	210	42230	AMPLIACION AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO BARRIO MOLLE MOLLE CENT	00	81.834,02
1101	01	14	11	11010181900000	00	20	210	42230	CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO CESSA	00	34.364,00
1101	01	14	17	11010183000000	00	20	210	42230	CONSTRUCCION ESCALINATA PASAJE BARRIO BARTOLINA SISA A	00	40.786,31
1101	01	14	17	11010183900000	00	20	210	42310	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE 2011 BARRIO BAJO LIBRTADORES	00	11.574,48
1101	01	14	17	11010185600000	00	20	210	42310	CONSTRUCCION ESCALINATA PASAJE S/D BARRIO LUIS ESPINAL	00	24.455,36
1101	01	14	17	11010186200000	00	20	210	42310	CONSTRUCCION ENLOSETADO CALLE S/D BARRIO EDEN	00	29.271,13
1101	01	14	17	11010189200000	00	20	210	42310	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE MARZANA	00	34.942,24
1101	01	14	20	11010205200000	00	20	210	42230	CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD BARRIO TINTAMAYU	00	47.559,00
1101	01	14	22	11010181300000	00	20	210	42230	CONSTRUCCION CAMPO DEPORTIVO BARRIO SAN RAFAEL	00	14.351,00
1101	01	14	17	11010198800000	00	20	210	42230	CONSTRUCCION SALON MULTIFUNCIONAL BARRIO BAJO CESSA	00	40.974,00
1101	01	14	17	11010199400000	00	20	210	42310	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D BARRIO VILLA ARMONIA UNO	00	38.306,00
1101	01	14	17	11010200700000	00	20	210	42310	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO ACCESO PRINCIPAL BARRIO KOLLPA TOC	00	29.143,00
1101	01	14	17	11010206700000	00	20	210	42310	CONSTRUCCION CONCLUSION PAVIMENTO RIGIDO CALLE DESTACAMENTO 13	00	17.417,00
1101	01	14	17	11010196100000	00	20	210	42310	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO BARRIO 15 DE NOVIEMBRE	00	25.953,00
1101	01	14	17	11010197400000	00	20	210	42310	CONSTRUCCION CONTINUACION PAVIMENTO RIGIDO BARRIO LAS LOMAS	00	42.085,00
1101	01	14	17	11010194000000	00	20	210	42310	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLES MORRO SANTA BARBARA	00	43.628,61
1101	01	14	33	11010200600000	00	41	119	42230	CONSTRUCCION MODULO POLICIAL KOLLPA TOC B	00	300.000,00
1101	01	14	20	11010199500000	00	41	119	42230	CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD BARRIO HORNO KASA	00	260.000,00
1101	01	14	20	11010199300000	00	41	119	42230	CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD BARRIO URBANIZACION LA PLATA	00	27.048,00
1101	01	14	20	11010200500000	00	41	119	42230	CONSTRUCCION OBRAS COMPLEMENTARIAS CENTRO DE SALUD BARRIO VILL	00	20.235,00
1101	01	14	20	11010199000000	00	41	119	42230	CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD BARRIO VIRGEN DE GUADALUPE	00	32.585,00
TOTAL										00	1.546.512,15
A: PROYECTOS											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJET	DESCRIPCION	ET	MONTO
1101	01	14	17	nuevo	00	20	210	42310	CONST. MURO DE CONT. ESTABILIZACION DE PLATAFORMA Y REPOSICION DE PAVIMENTO RIGIDO BARRIO ALTO DELICIAS	00	906.644,15
1101	01	14	17	nuevo	00	41	119	42310	CONST. MURO DE CONT. ESTABILIZACION DE PLATAFORMA Y REPOSICION DE PAVIMENTO RIGIDO BARRIO ALTO DELICIAS	00	639.868,00
TOTAL										00	1.546.512,15

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 1344/2019, de fecha 19 de agosto de 2019, en el marco de los artículos 232, 283, 302 I, parágrafo I del artículo 321 y parágrafo I del artículo 410 de la Constitución Política del Estado, artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 201; artículo 1, 3 y Disposición Final de la Ley N° 1135 del Presupuesto General del Estado Gestión 2019; artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias; concluyendo que la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S. y sus unidades correspondientes requieren la aprobación de la modificación presupuestaria conforme los informes técnicos, declaratoria de Desastre Municipal Meteorológico, Hidrológico y Geológico en el Municipio de Sucre mediante Decreto Edil N° 5/2019 de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y ratificada mediante Resolución Autonómica Municipal N 118/19 de 11 de abril de 2019 por parte del Concejo Municipal, por lo que conforme a los antecedentes expuestos, la normativa legal aplicada, la Unidad Jurídica del G.A.M.S. recomienda remitir antecedentes del presente trámite administrativo al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación, solicitud que se encuentra sustentada por el informe legal y el Informe Técnico N° 10/19 y documentación de respaldo adjunta.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 1135 del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final cuarta inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), estableciendo que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión, incluyendo traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación; son modificaciones que se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa entre otras, la de analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece que para efectos de aplicación de la ley, el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal"...

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 1135 del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, Decreto Supremo 3607 de 27 de junio de 2018 del Reglamento de Modificaciones Presupuestaria, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y otras normativas legales vigentes, se emite la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Distrital de 29 de agosto de 2019, realizada en la comunidad de Chaunaca (Distrito-8), el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No.126/2019, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Ley de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Presupuesto y POA Gestión 2019 del GAMS, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 153/2019, LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL PRESUPUESTO Y POA GESTIÓN 2019 DEL GAMS. . .

DECRETA

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 153/19

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL PRESUPUESTO Y POA GESTION 2019 DEL GAMS

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2019, para la ejecución del Proyecto "Construcción Muro de Contención, Estabilización de Plataforma y Reposición de Pavimento Rígido Barrio Alto Delicias" conforme los informes técnicos, declaratoria de Desastre Municipal Meteorológico, Hidrológico y Geológico en el Municipio de Sucre mediante Decreto Edil N° 5/2019 de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, ratificada mediante Resolución Autónoma Municipal N° 118/19 del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente Ley Autónoma Municipal es de aplicación y cumplimiento obligatorio en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas así como de los resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre del proyecto "Construcción Muro de Contención, Estabilización de Plataforma y Reposición de Pavimento Rígido Barrio Alto Delicias", a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

CAPÍTULO II **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL).- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en sujeción al detalle que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.

CAPÍTULO III **PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL).- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la ejecución del proyecto "Construcción Muro de Contención, Estabilización de Plataforma y Reposición de Pavimento Rígido Barrio Alto Delicias" por un importe de Bs. 1.546.512,15 (Un Millón



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Quinientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Doce 15/100 Bolivianos), sustentada en Informe Técnico N° 10/19 de fecha 16 de agosto de 2019, Informe Legal N° 1344/2019 de 19 de agosto de 2019 y Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 013/19 de 31 de julio de 2019 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE: DIFERENTES PROYECTOS

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	DESCRIPCION	ET	MONTO
1101	01	14	17	11010094300000	00	20	210	42230	CONST. SALON MULTIFUNCIONAL BARRIO MESA VERDE	00	350.000,00
1101	01	14	11	11010181000000	00	20	210	42230	AMPLIACION AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO BARRIO MOLLE MOLLE CENTRO	00	81.834,02
1101	01	14	11	11010181900000	00	20	210	42230	CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO CESSA	00	34.364,00
1101	01	14	17	11010183000000	00	20	210	42230	CONSTRUCCION ESCALINATA PASAJE BARRIO BARTOLINA SISA A	00	40.786,31
1101	01	14	17	11010183900000	00	20	210	42310	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE 2011 BARRIO BAJO LIBERTADORES	00	11.574,48
1101	01	14	17	11010185600000	00	20	210	42310	CONSTRUCCION ESCALINATA PASAJE S/D BARRIO LUIS ESPINAL	00	24.455,36
1101	01	14	17	11010186200000	00	20	210	42310	CONSTRUCCION ENLOSETADO CALLE S/D BARRIO EDEN	00	29.271,13
1101	01	14	17	11010189200000	00	20	210	42310	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE MARZANA	00	34.942,24
1101	01	14	20	11010205200000	00	20	210	42230	CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD BARRIO TINTAMAYU	00	47.559,00
1101	01	14	22	11010181300000	00	20	210	42230	CONSTRUCCION CAMPO DEPORTIVO BARRIO SAN RAFAEL	00	14.351,00
1101	01	14	17	11010198800000	00	20	210	42230	CONSTRUCCION SALON MULTIFUNCIONAL BARRIO BAJO CESSA	00	40.974,00
1101	01	14	17	11010199400000	00	20	210	42310	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D BARRIO VILLA ARMONIA UNO	00	38.306,00
1101	01	14	17	11010200700000	00	20	210	42310	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO ACCESO PRINCIPAL BARRIO KOLLA TOCKO	00	29.143,00
1101	01	14	17	11010206700000	00	20	210	42310	CONSTRUCCION CONCLUSION PAVIMENTO RIGIDO CALLE DESTACAMENTO 130	00	17.417,00
1101	01	14	17	11010196100000	00	20	210	42310	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO BARRIO 15 DE NOVIEMBRE	00	25.953,00
1101	01	14	17	11010197400000	00	20	210	42310	CONSTRUCCION CONTINUACION PAVIMENTO RIGIDO BARRIO LAS LOMAS	00	42.085,00
1101	01	14	17	11010194000000	00	20	210	42310	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLES MORRO SANTA BARBARA	00	43.628,61
1101	01	14	33	11010200600000	00	41	119	42230	CONSTRUCCION MODULO POLICIAL KOLLA TOCKO B	00	300.000,00
1101	01	14	20	11010199500000	00	41	119	42230	CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD BARRIO HORNO CKASA	00	260.000,00
1101	01	14	20	11010199300000	00	41	119	42230	CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD BARRIO URBANIZACION LA PLATA	00	27.048,00
1101	01	14	20	11010200500000	00	41	119	42230	CONSTRUCCION OBRAS COMPLEMENTARIAS CENTRO DE SALUD BARRIO VILLA SAN MIGUEL	00	20.235,00
1101	01	14	20	11010199000000	00	41	119	42230	CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD BARRIO VIRGEN DE GUADALUPE	00	32.585,00
TOTAL										00	1.546.512,15

A: PROYECTO

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	DESCRIPCION	ET	MONTO
1101	01	14	17	NUEVO	00	20	210	42310	CONST. MURO DE CONT. ESTABILIZACION DE PLATAFORMA Y REPOSICION DE PAVIMENTO RIGIDO BARRIO ALTO DELICIAS	00	906.644,15
1101	01	14	17	NUEVO	00	41	119	42310	CONST. MURO DE CONT. ESTABILIZACION DE PLATAFORMA Y REPOSICION DE PAVIMENTO RIGIDO BARRIO ALTO DELICIAS	00	639.868,00
TOTAL										00	1.546.512,15

ARTÍCULO 6. (AJUSTES).- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional APROBADA en la presente Ley Municipal Autónoma, el Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2019 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo responsabilidad de Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal Autónoma en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Se instruye al Ejecutivo Municipal dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley entra en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.


Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Honorable Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 153/19, para los fines consiguientes de ley.

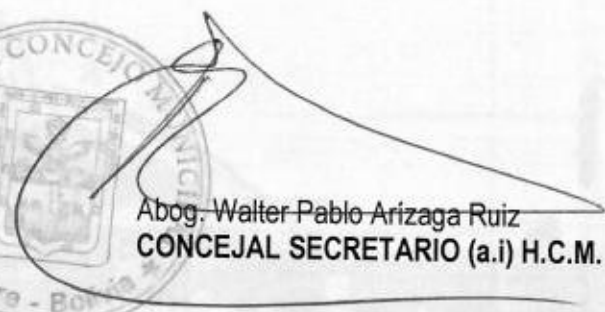


CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en la Sesión Plenaria del Distrito -8, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.


Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i) H.C.M.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 153/19, LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL PRESUPUESTO Y POA GESTIÓN 2019 DEL GAMS a los....~~30~~....días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.


Ing. Ph.D. Iván Jorge Ardiénega Collazos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE